

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de enero de 2021

Radicado número	76248489002- 2021-00658 -00
Proceso	Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandantes	LUIS ALFREDO MANZANO GOMEZ, LUZ MARINA MANZANO GOMEZ, MARIA BERTA MANZANO GOMEZ, MARIA EDULFA MANZANO GOMEZ Y AZENET GOMEZ PEDROZA
Demandados	FIDELINA GOMEZ TAMAYO, CAMILO GOMEZ TAMAYO, MARIA ELENA TAMAYO Y HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días so pena de rechazo sea subsanada en lo siguiente:

1.- Aclare los hechos y pretensiones de la demanda con respecto al folio de matrícula inmobiliaria respecto del cual se pretende el inmueble a usucapir, toda vez que se hace relación a dos, que resultan ser disímiles entre sí.

2.- Apórtese certificado especial y de tradición expedido por la Registraduría de Instrumentos Públicos de Buga, correspondiente al inmueble a usucapir, con una vigencia no superior a 30 días.

3.- Aclárense las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar el área colindante con los predios limítrofes, de acuerdo a los puntos cardinales, puesto que únicamente se expresa el propietario o nombre del predio con el que colinda, sin mayores datos de individualización.

4.- Deberá allegar poder en el que se indique la totalidad del extremo pasivo, consignado en el libelo demandatorio.

5.- Manifieste si el del caso bajo juramento que se desconoce la dirección de los demandados y acreedor hipotecario, y/o solicitar el emplazamiento de estos.

6.- Deberá allegar los registros civiles de nacimiento de los herederos de Fedelina Gómez Pedroza, María Elena Tamayo y Camilo Gómez Tamayo, para demostrar el parentesco con los causantes.

7.- Se debe aclarar sobre que matricula inmobiliaria debe inscribirse la demanda, toda vez que se hace mención de la 373-1268 y la 373-56453.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 14/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91690a2b184e17660b8e836577a0288afe6883ac164c418501569894e749d8bb**

Documento generado en 13/01/2022 11:15:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>